



CONVENIO DE SERVICIOS

CENTRO NAVAL – HOWARD JOHNSON CHASCOMÚS

Entre la **Asociación Civil Mutualista Centro Naval**, CUIT N° 30-52651423-4, con domicilio en la calle Florida 801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Capitán de Navío VGM (R) Gustavo Leopoldo OTTOGALLI, DNI N° 10.557.424, en adelante denominada "EL CENTRO", por una parte y el **Howard Johnson Resort & Convention Center Chascomús**, CUIT N° 30-71418342-3, con domicilio en la calle Lobería 738, Chascomús, Provincia de Buenos Aires, representado por su DIRECTOR Jorge M Ramallo DNI 13242861, en adelante denominado "EL HOTEL", por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Convenio de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Descripción del beneficio: 25% de descuento (veinticinco por ciento) sobre el precio total de venta al público (tarifa rack) o del 5% sobre la mejor tarifa anunciada en general, la que fuere mayor, del alojamiento diario y desayuno (no se considerará en el descuento directo ni estarán sujeto al mismo los gastos extras, actividades y consumos con costos, que se utilicen durante la estadía). El beneficio del descuento mencionado no es acumulable con otras promociones vigentes. EL HOTEL no aplicará el beneficio citado en caso de que el huésped no logre acreditar su identidad y pertenencia EL CENTRO..

SEGUNDA: EL HOTEL, en la medida de existencia de plazas disponibles, atenderá a los socios de EL CENTRO en las mismas condiciones contractuales que al resto de sus huéspedes, con el beneficio y en la modalidad determinada en el presente Convenio.

TERCERA: EL HOTEL atenderá a los socios de EL CENTRO con la siguiente modalidad:

El socio deberá contratar directamente con EL HOTEL, debiendo acreditar su pertenencia a EL CENTRO mediante la presentación de su credencial (física o virtual), acompañado de su documento de identidad, con lo cual obtendrá el beneficio establecido en la cláusula Primera, debiendo el socio abonar su estadía en la forma establecida por EL HOTEL, directamente en el establecimiento.

CUARTA: EL CENTRO no se responsabiliza ni responderá por los supuestos daños y/o perjuicios que causaren los socios durante su permanencia en EL HOTEL, corriendo por cuenta y riesgo del establecimiento y de aquel que los causare, quedando sujetos al reglamento hotelero vigente.

QUINTA: EL CENTRO no se responsabiliza por la falta o deficiencia en el pago que pudiese generarse.

///...2.-

SEXTA: EL CENTRO se encuentra exento de toda responsabilidad por cambios de itinerarios, hoteles, tarifas, impuestos, cancelación de vuelos, accidentes y sus consecuencias, huelgas, condiciones atmosféricas, catástrofes naturales, decisiones gubernamentales, actos de terrorismo, robos, pérdidas o deterioro de equipaje y/u objetos personales, etc., que sufrieren los pasajeros, cualesquiera fueran las causas que hubieren provocado dichos eventos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año, a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario.

OCTAVA: El presente Convenio puede ser disuelto por cualquiera de las partes sin manifestación de causa, una vez transcurridos los primeros seis (6) meses y sólo mediante una comunicación fehaciente con treinta (30) días de antelación.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los que figuran en el encabezado del presente Convenio, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se realicen con motivo de este Convenio, ya sean judiciales o extrajudiciales y subsistirán hasta tanto no se constituyan nuevos domicilios.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2026.

